



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2011 01009** 00

En atención a la solicitud de amparo de pobreza y de conformidad a lo consagrado en el artículo 152 del C.G. del P., previo a dar trámite a lo peticionado, deberá la parte afirmar bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f0922b58b9121421e636ab0c11d3eafd0bd63c7d7e5943d089468ab2ba68fd7

Documento generado en 12/10/2023 07:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>